



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	PRUEBAS
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 25 FEBRERO 2020
HORA DE INICIO	4:05 PM
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO	47 001 3333 003 2019 00011 00
DEMANDANTE	VIDAEL BARRIOS ORCASITA
DEMANDADO	SENA

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Calidad	Nombre	Cedula Ciudadanía	Asiste
APODERADO DTE	NICOLAS DE LA VALLE	19.140.707	SI
APODERADO SENA	CESAR ROVIRA AVENDAÑO	85.467.230	SI
MINISTERIO PUBLICO	MICAEL COTES DODINO		SI

3. TESTIMONIOS. Art. 220 CGP

- JAIME MUGNO NUÑEZ (min: 02:51)

CONSTANCIA: la señora juez procede a llamar al testigo, quien estando presente se identifica con su cedula de ciudadanía No 12.559.010. La señora juez advierte al declarante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de Código Penal, quien en actuación judicial bajo la gravedad del juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en pena de prisión de 6 a 12 años. Hecha la anterior advertencia, la juez procede a juramentar al interrogado quien jura decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Acto seguido la señora juez le pregunta al testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora juez continúa el interrogatorio.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora (min: 04:33)

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (min 14:03)

Constancia: el apoderado de la parte demandada formula tacha del testimonio en razón que el señor Mugno ha sido testigo en otros procesos y además lleva un curso un proceso contra la entidad y puede tener intereses en el proceso.

Retoma la palabra la señora jueza (min: 21:27)

Se da por finalizado el testimonio (min: 28:38)

- WILMER ARZUAGA ALTAMIRANDA (min: 30:02)

CONSTANCIA: la señora juez procede a llamar al testigo, quien estando presente se identifica con su cedula de ciudadanía No 12.553.539. La señora juez advierte al declarante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de Código Penal, quien en actuación judicial bajo la gravedad del juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en pena de prisión de 6 a 12 años. Hecha la anterior advertencia, la

juez procede a juramentar al interrogado quien jura decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Acto seguido la señora juez le pregunta al testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora juez continúa el interrogatorio.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora (min: 33:18)
Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (min: 41:14)
Retoma la palabra la señora jueza (min: 55:30)
Se da por finalizado el testimonio (min: 01:01:40)

Decisión: de cara a la inasistencia del señor ISMAEL GARCIA el despacho DISPONE prescindir de la prueba testimonial del señor ISMAEL GARCIA, por encontrarse esclarecido el objeto de la prueba.

Notificación en estrados, sin recursos (01:02:34)

4. CONTROL DE LEGALIDAD. Art. 207 CPACA

Constancia: la señora juez interroga a los apoderados presentes al señor agente del Ministerio Publico si se encuentran conformes con el tramite impartido, advirtiéndoles que de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del CPACA concluida la etapa no podrán alegarse causales de nulidad a menos que se funden en hechos nuevos. Los apoderados de las partes y el agente del Ministerio Publico manifiestan que se encuentran de acuerdo con el trámite impartido.

Decisión: Declarar saneado el proceso hasta la presente etapa.

Notificación en estrados. Sin recursos (min: 01:04:16)

5. PRESCIDE AUDIENCIA ALEGACIONES. Art 181

Decisión: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerar innecesaria y conforme lo autoriza el artículo 181 del CPACA. En su lugar se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a la celebración de esta audiencia. En el mismo plazo concedido a las partes el señor Agente del Ministerio Público podrá rendir concepto si a bien lo tiene.

Notificación en estrados. Sin recursos (min: 01:05:11)

CONSTANCIAS DE LOS ASISTENTES: Sin constancias

Hora de finalización: 05:12 p.m.

6. FIRMAS DE LOS ASISTENTES

Calidad	Nombre	Firma
JUEZA	MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER	
APODERADO DTE	NICOLAS DE LA VALLE	
APODERADO SENA	CESAR ROVIRA AVENDAÑO	

MINISTERIO PUBLICO	MICAEL COTES DODINO	u j n -
AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM	VIVIANA MARCELA GRANADOS HERRERA	all

